

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: Exp. N° 2998-2023-AM-ORSJM Ante esta Oficina Registral RENIEC de San Juan de Miraflores con fecha 12.12.2023 el ciudadano HUMBERTO EMILIO JUAREZ DIAZ, identificado con DNI N° 10522671, solicita la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento signado con el N° 1009202323, manifestando el registro erróneo del nombre de la madre del titular del acta, el cual dice "YOLANDA DIAZ SALAS", debiendo decir "JUANA YOLANDA DIAZ SALAS".

Se publica para los fines establecidos en el Art. 74° del D.S. N° 015-98-PCM

SJM, 14 de diciembre del 2023.

MIRIAM PILAR SANCHEZ PIÑAS

Responsable Oficina Regional - San Juan de Miraflores
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2245998-1

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN
AL AMPARO DE LA LEY N° 26497
EDICTO**

Ante la Oficina Registral RENIEC - LURIGANCHO CHOSICA, VENTOCILLA DEUDOR PERCY JHONNY, identificada con DNI N° 06810944 ha solicitado con fecha 27 de noviembre del 2023 la rectificación del acta de Nacimiento asignada con N° 1008443906 perteneciente a: PERCY JHONNY VENTOCILLA DEUDOR, por error del segundo apellido del padre.

DICE: DAVILA
DEBE DECIR: DAVILAN.

La presente se publica de conformidad con el art. 73° del Reglamento de inscripciones RENIEC - D.S. N° 015-98-PCM

Lurigancho 12 de diciembre del 2023.

PATRICIA LILIANA BERROCAL VASQUEZ
Responsable Oficina Registral - Lurigancho Chosica
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2245726-1



**NOTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el T.U.O. del Decreto Legislativo n.° 1192 aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2020-VIVIENDA, publica los extractos de las Resoluciones nros. 1316-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 1324-2023/SBN-DGPE-SDAPE, sustentadas en los expedientes nros. 977-2023/SBNSDAPE y 1253-2023/SBNSDAPE respectivamente, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN N. 1316-2023/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192, a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA - SEDAPAR, respecto del área de 351,05 m², ubicada en el sector anexo Centro Poblado Alto Molino, distrito y provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, para ser destinado al proyecto denominado: "Ampliación, Renovación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa".

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° XII- Oficina Registral de Camaná de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

RESOLUCIÓN N. 1324-2023/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192, a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI, respecto de un área de 2 882,30 m², ubicada en el distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica, (en adelante "el predio"), para ser destinado al proyecto denominado: "Instalación - Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Chíncha - Provincia Chíncha - Departamento de Ica (SNIP - 184600)".

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° XI- Oficina Registral de Chíncha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2246054-1



**NOTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el T.U.O. del Decreto Legislativo n.° 1192 aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2020-VIVIENDA, publica los extractos de las Resoluciones nros. 1296-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 1297-2023/SBN-DGPE-SDAPE, sustentadas en los expedientes: 758-2023/SBNSDAPE y 809-2023/SBNSDAPE, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN N. 1296-2023/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el visto, en el décimo octavo considerando y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución n.° 0914-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 25 de setiembre de 2023, en los términos siguientes:

Donde dice: "(...) PRONATEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (...)"
Debe decir: "(...) MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC (...)"

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a PRONATEL y al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

RESOLUCIÓN N. 1297-2023/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES respecto del área de 160,01 m², denominada "TAYABAMBA" ubicada en el distrito de Tayabamba, provincia de Pataz y departamento de La Libertad (en adelante "el predio"), para ser destinada al proyecto denominado: "Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región La Libertad".

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° V - Oficina Registral de Huamachuco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2246059-1



**NOTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el T.U.O. del Decreto Legislativo n.° 1192 aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2020-VIVIENDA, publica los extractos de las Resoluciones nros. 1298-2023/SBN-DGPE-SDAPE y 1300-2023/SBN-DGPE-SDAPE, sustentadas en los expedientes: 479-2023/SBNSDAPE y 983-2023/SBNSDAPE, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN N. 1298-2023/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES respecto del área de 123,00 m², denominada "Challas" ubicada en el distrito de Santiago de Challas, provincia de Pataz y departamento de La Libertad (en adelante "el predio"), para ser destinada al proyecto denominado: "Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región La Libertad".

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral n.° V - Oficina Registral de Huamachuco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

RESOLUCIÓN N. 1300-2023/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 del terreno rural de 128,40 m², ubicado en el sector Chicote la Macha, en el distrito y provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA - SEDAPAR S.A., con la finalidad de destinarlo al proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Caravelí - Caravelí - región Arequipa", en virtud de los argumentos antes expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y la documentación técnica que la sustenta, a la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, Oficina Registral de Camaná de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR al SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA - SEDAPAR S.A. y al GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, lo resuelto en la presente resolución.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2246058-1



**NOTIFICACIÓN DE ACTO
ADMINISTRATIVO**



De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
ANTONIO MAMANI LARUTA	- Sector Mirador Mz. C, Puerta 3, en el distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.	Resolución Subdirectorial N° 00303-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0317-2023-OEFA/DFAI/PAS
REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.	- Mz. I Lote 5A Parque Industrial Río Seco - Cerro Colorado/Arequipa/Arequipa	Resolución Directoral N° 2213-2023-OEFA/DFAI	2685-2018-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Subdirectorial N° 000303-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra ANTONIO MAMANI LARUTA, imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución Subdirectorial.
- Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el administrado ANTONIO MAMANI LARUTA, respecto al extremo referido al presunto incumplimiento desarrollado en el acápite III de la presente Resolución Subdirectorial.
- Otorgar a ANTONIO MAMANI LARUTA, un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Subdirectorial, para que formule sus descargos.

Resolución Directoral N° 2213-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la persistencia en el **INCUMPLIMIENTO** de la única medida correctiva ordenada a **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 1335-2019-OEFA/DFAI, la cual ha sido detallada en el Cuadro N° 1 del Informe N° 0533-2022-OEFA/DFAI-SFAP y de la Resolución.
- Imponer a **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.** una multa coercitiva las cuales ascienden a 10.00 UIT (cinco con 00/100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigente a la fecha de pago, por incumplimiento de las medidas correctivas ordenada mediante la Resolución Directoral N° 1646-2019-OEFA/DFAI, de conformidad con el Informe N° 3224-2023-OEFA/DFAI-SSAG.
- Apercibir a **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.** al pago de la multa coercitiva en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, de acuerdo con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Apercibir a **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.** que el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 1335-2019-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Informar a **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.** que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de la única medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 1335-2019-OEFA/DFAI. En caso se determinase la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Notificar la Resolución, el Informe N° 0533-2022-OEFA/DFAI-SFAP, y el Informe N° 3224-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES A L & L S.A.C.** que contra la multa coercitiva impuesta en la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

009-2245475-1



www.segraf.com.pe